

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Alimentos No. 2021/0660

INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por ROSA MARÍA SEPULVEDA HERNANDEZ, contra MANUEL HUMBERTO LEON ALARCON, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes falencias:

- Allegar poder conferido por la demandante JENNIFER MANUELA LEON SEPULVEDA, en razón a que alcanzó la mayoría de edad y no la representa su progenitora.

- Dar estricto cumplimiento a lo previsto en el Num. 4° del art. 82 del Código General del Proceso., indicando con claridad y precisión la cuota alimentaria, el valor pagado y el saldo a ejecutar mes por mes, año por año, solamente en lo que concierne a la alimentaria JENNIFER MANUELA LEON SEPULVEDA, como quiera que la cuota alimentaria fijada por la Comisaría de Familia Once de Familia de Suba Tres, el 20 de junio de 2013, por valor de \$250.000, fue para tres alimentarios, incluida la mencionada.

- Aplicar debidamente el incremento del I.P.C, que corresponde a lo señalado en el inciso 7° del art. 129 del Código de la Infancia y Adolescencia, así:

AÑO	% INC. IPC
2013	2,44%
2014	1,94%
2015	3,66%
2016	6,77%
2017	5,75%
2018	4,09%
2019	3,18%
2020	3,80%
2021	1,61%

- De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

